TIPO DE CONTRATO	No.	FECHA	VALOR
CONTRATO DE SUMINISTRO	134	01 DE DICIEMBRE DE 2025	$ 37.247.000
INFORMACION BASICA DEL CONTRATISTA			
CONTRATISTA:	MAX TRAILER S.A.S.		
NIT	830.104.769-3		
DIRECCION:	AV. TRONCAL DE OCC. 1-59 E BG 4 CENTRO LOGISTICO EL PORTAL – MOSQUERA (CUNDINAMARCA)		
TELEFONO:	8939839 - 8299754		
DEFINICION DEL OBJETO A CONTRATAR E IDENTIFICACION			
OBJETO DE CONTRATO	SUMINISTRO DE BIENES Y SERVICIOS PARA LA REPOSICION DE LLANTAS DEL CARRO COMPACTADOR KENWORTH XIK 493 DE LA EMPRESA DAGUAS S.A E.S.P.		
VALOR TOTAL DEL CONTRATO:	TREINTA Y SIETE MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL PESOS ($37.247.000) M/C		
PLAZO DE EJECUCIÓN:	UN (01) MES Y/O HASTA AGOTAR PRESUPUESTO OFICIAL		
FORMA DE PAGO:	LA EMPRESA DE DISTRIBUCIÓN DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y ASEO DEL CARMEN DE APICALÁ TOLIMA "DAGUAS S.A. E.S.P." PAGARÁ AL CONTRATISTA EL VALOR TOTAL DEL CONTRATO A RAZÓN DE: PAGOS PARCIALES Y UN PAGO FINAL, CONFORME A LA SOLICITUD O PEDIDOS QUE SE EFECTUÉ POR PARTE DE LA EMPRESA, QUE DEBERÁ SOLICITAR AL CONTRATISTA LA PRESENTACIÓN DE LA FACTURA Y VERIFICAR QUE LOS VALORES ALLÍ INCLUIDOS CORRESPONDAN A LA CANTIDAD DE LOS BIENES Y SERVICIOS SOLICITADOS Y EFECTIVAMENTE SUMINISTRADOS, PRESENTACIÓN DE LA FACTURA O CUENTA DE COBRO Y PAGO DE SEGURIDAD SOCIAL (EPS, PENSIÓN Y ARL), RECIBIDOS A SATISFACCIÓN POR PARTE DEL SUPERVISOR.		
INFORMACION TRIBUTARIA			
NIT. 830.104.769-3	REGIMEN TRIBUTARIO: RESPONSABLE DE IVA		

Entre los suscritos a saber: de una parte, el Gerente **CESAR AUGUSTO CORDOBA ZARTA**, mayor de edad, vecino y domiciliado en esta ciudad, identificado con la cedula de ciudadanía No. 93.205.197 expedida en Purificación (Tolima), obrando en su calidad de representante legal de la Empresa de Distribución de Agua Potable, Alcantarillado y Aseo del Municipio de Carmen de Apicalá S.A. E.S.P. identificada con la sigla **"DAGUAS S.A. E.S.P."**, nombrado a través de Acta de Asamblea Universal No. 001 del dos (02) de enero de 2024 y formalizada mediante resolución número 001 de enero 02 de 2024 emitida por el presidente de la asamblea, debidamente facultado para celebrar el presente contrato, ordenar y dirigir la contratación conforme lo establecido en el artículo 6 del Manual de Contratación adoptado mediante Acuerdo No. 002 del 30 de agosto de 2021 de la Junta Directiva "*Por el cual se expide el Manual de Contratación de la Empresa de Distribución de Agua Potable, Alcantarillado y Aseo del Carmen de Apicalá (Tolima) "DAGUAS S.A. E.S.P. OFICIAL"*, y por la otra, **MAX TRAILER SAS**, persona jurídica con domicilio en Mosquera (Cundinamarca) identificada con NIT 830.104.769-3, representada legalmente por el señor y **LUIS ALFREDO PATIÑO ZEA**, mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía número 79.735.747 de Bogotá D.C. de

conformidad con el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio de Facatativá (Cundinamarca), quien expresa no hallarse incurso en ninguna inhabilidad e incompatibilidad para suscribir el presente contrato, y quien para efectos del presente contrato se denominara **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente **CONTRATO DE SUMINISTRO**, el cual se regirá por las siguientes cláusulas, previas las presentes consideraciones: **1)** Que la Empresa DAGUAS S.A. E.S.P. OFICIAL expidió el certificado de Disponibilidad presupuestal para adelantar el presente proceso contractual. **2)** Que DAGUAS S.A E.S.P. justificó el inicio del proceso de selección de contratista en estudio previo, en virtud del cual, se expone la necesidad de adquirir los bienes y servicios destinados a la reposición total de las llantas del VEHICULO COMPACTADOR KENWORTH DE PLACAS XIK493 que es utilizado en actividades relacionadas a el área técnico-operativa (específicamente de aseo) y administrado por DAGUAS S.A E.S.P. **3)** Que, de conformidad con lo establecido en los artículos 31 y 32 de la ley 142 de 1994, los actos y contratos que celebren las personas prestadoras de Servicios Públicos Domiciliarios se someten en cuanto a su formación, clausulas y demás aspectos legales al régimen del derecho privado. **4)** El presente contrato se desarrollará atendiendo a lo dispuesto en el Acuerdo No. 002 del 30 de agosto de 2021 de la Junta Directiva "*Por el cual se expide el Manual de Contratación de la Empresa de Distribución de Agua Potable, Alcantarillado y Aseo del Carmen de Apicalá (Tolima) "DAGUAS S.A. E.S.P. OFICIAL"*. **5)** Que se encuentra propuesta de la sociedad MAX TRAILER SAS quien, conforme al certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio de Facatativá (Cundinamarca), tiene como actividad principal código G4530 - (COMERCIO DE PARTES, PIEZAS (AUTOPARTES) Y ACCESORIOS (LUJOS) PARA VEHÍCULOS AUTOMOTORES). **6)** Que previa a la celebración del presente contrato se constató en las bases de datos que el contratista no registra antecedentes disciplinarios, fiscales o judiciales. En virtud de las anteriores consideraciones, se pactan las siguientes cláusulas: ***PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO***. - El presente contrato tiene como objeto: "SUMINISTRO DE BIENES Y SERVICIOS PARA LA REPOSICION DE LLANTAS DEL CARRO COMPACTADOR KENWORTH XIK 493 DE LA EMPRESA DAGUAS S.A E.S.P." ***SEGUNDA. ALCANCE DEL OBJETO. -*** Para el desarrollo del objeto contractual el CONTRATISTA se obligará a suministrar los siguientes bienes y servicios en las cantidades, precios y especificaciones que se señalan a continuación:

DESCRIPCION RESPUESTOS - INSUMOS	CANT	UNIDAD	VALOR POR UNIDAD ANTES DE IVA	TOTAL
LLANTA 12R 22.5 AMOR MAD MSD 150/147K TRAS	8	PIEZA	$3,100,000.00	$24,800,000.00
LLANTA 12R 22.5 AMOR MAD MSD 150/147K DEL	2	PIEZA	$3,100,000.00	$6,200,000.00
MONTAJE DE LLANTAS	1	PIEZA	$300,000.00	$300,000.00
TOTAL				**$31,300,000.00**
IVA				**$5,947,000.00**
TOTAL CON IVA INCLUIDO				**$37,247,000.00**

PARÁGRAFO: Los ítems y cantidades descritos pueden variar conforme a las necesidades operativas de la empresa CONTRATANTE frente a los vehículos que administra sin necesidad de modificar la presente cláusula, sin exceder la cuantía que se destine, ya que responde al pleno cumplimiento del objeto contractual. ***TERCERA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA. -*** **1)** Cumplir con el objeto y Alcance del contrato. **2)** Suministrar los bienes y servicios requeridos conforme a las condiciones técnicas y de calidad, las especificaciones establecidas y los requerimientos mínimos exigidos por la parte contratante y por la ley. **3)** Efectuar el suministro de bienes y servicios objeto del contrato en el lugar pactado con la Empresa en el Carmen de Apicalá asumiendo costos y riesgos del transporte. **4)** Informar oportunamente a la Empresa DAGUAS S.A. E.S.P. sobre cualquier eventualidad que pueda sobrevenir y que afecte el normal desarrollo del contrato. **5)** Acreditar mediante certificación que se encuentra al día en el pago de sus obligaciones al sistema de Seguridad Social Integral y pago de Aportes Parafiscales, conforme lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002. **6)** La Empresa DAGUAS S.A. E.S.P. a través del supervisor podrá exigir el cambio de uno o algunos de los elementos suministrados por mala calidad, o por no cumplir con los estándares mínimos requeridos para este tipo de elementos. **7)** Atender las observaciones o requerimientos que le formule la Empresa DAGUAS S.A. E.S.P. a través del supervisor del contrato. **8)** Cambiar o reponer los bienes cuando, a juicio de DAGUAS S.A. E.S.P. y el respectivo supervisor, no cumplan con las características técnicas requeridas o cuando haya lugar a defectos de fabricación o de diseño de los mismos. **9)** Asumir los costos y gastos que se ocasionen por el incumplimiento del contrato. **10)** A presentar las respectivas facturas o cuenta de cobro a la empresa DAGUAS S.A. E.S.P., y adjuntar los pagos efectuados por concepto de seguridad social integral, Aportes parafiscales, o la respectiva certificación se declare que la empresa se encuentra a Paz y Salvo por dichos conceptos. **11)** Las demás que surjan en el desarrollo del contrato. ***CUARTA: OBLIGACIONES DE LA EMPRESA.-***. Son obligaciones de la empresa **DAGUAS S.A. E.S.P. 1)** Cancelar el monto establecido en el presente contrato de suministro dentro del término estipulado. **2)** Ejercer los controles conducentes para la verificación y cumplimiento del contrato. **3)** Impartir las indicaciones e instrucciones con el fin de que el Contratista cumpla el objeto del presente contrato. ***QUINTA: TÉRMINO DE EJECUCIÓN. -*** El término que las partes establecen para la ejecución del presente contrato es de UN (01) MES Y/O HASTA AGOTAR PRESUPUESTO OFICIAL, contado desde la firma del acta de inicio. ***SEXTA: VALOR DEL CONTRATO.-*** Para todos los efectos fiscales legales el valor del presente CONTRATO, es por la suma de **TREINTA Y SIETE MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL PESOS ($37.247.000) MONEDA CORRIENTE,** incluidos los impuestos, tasas, contribuciones y descuentos de carácter Municipal, Departamental y Nacional, y los costos directos o indirectos que la ejecución del contrato conlleve, los cuales se cancelará con recursos de la vigencia 2025, dispuesto en la Ejecución presupuestal de la respectiva vigencia. ***SÉPTIMA: FORMA DE PAGO DEL CONTRATO.-*** La Empresa de Distribución de Agua Potable, Alcantarillado y Aseo Del Carmen de Apicalá Tolima "DAGUAS S.A. E.S.P." pagará al contratista el valor total del contrato a razón de: PAGOS PARCIALES Y UN PAGO FINAL, conforme a la solicitud o pedidos que se efectué por parte de la Empresa, que deberá solicitar al contratista la presentación de la factura y

verificar que los valores allí incluidos correspondan a la cantidad de los bienes y servicios solicitados y efectivamente suministrados, presentación de la factura o cuenta de cobro y pago de seguridad social (EPS, Pensión Y ARL), recibidos a satisfacción por parte del supervisor. Los valores a pagar durante la ejecución del contrato estarán sujetos a las retenciones y descuentos de Ley. ***OCTAVA: IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL. -*** Las erogaciones correspondientes al pago del presente contrato, se encuentran respaldadas por el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No 532 del 01 de diciembre de 2025 con cargo al rubro **2.4.5.01.03.03.05 – LLANTAS – ASEO** expedido por la Oficina de Presupuesto con cargo a la vigencia 2025. ***NOVENA: SUPERVISOR DEL CONTRATO. -*** La empresa DAGUAS S.A. E.S.P. ejercerá el control y vigilancia del cumplimiento de las obligaciones Generales del presente contrato por medio de la supervisión del **ALMACENISTA GENERAL** quien deberá realizar seguimiento a la entrega de los elementos descritos en el Cláusula segunda y evitar que los mismos puedan superar el valor del Contrato. ***DÉCIMA: GARANTÍAS. -*** De conformidad con el parágrafo del artículo 17 del Manual de contratación de la Empresa, dada la cuantía, la naturaleza del objeto contractual y la forma de pago sujeta a la entrega efectiva de los bienes, NO se exigirá garantía alguna. ***DÉCIMA PRIMERA: CESION. -*** El contratista no podrá ceder ni total, ni parcialmente el presente contrato, sin previa autorización de DAGUAS S.A. E.S.P. ***DÉCIMA SEGUNDA: CADUCIDAD. -*** DAGUAS S.A. E.S.P., por medio de acto administrativo motivado, podrá dar por terminado el contrato y ordenar su liquidación en caso de incumplimiento de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA, que afecte de manera grave y directa la ejecución del mismo. Declarada la caducidad no habrá lugar a indemnización para el CONTRATISTA, quien se hará acreedor a las sanciones e inhabilidades contempladas en la Ley. La declaratoria de caducidad será constitutiva de siniestro de incumplimiento. ***DÉCIMA TERCERA: CONTROVERSIAS. -*** Los conflictos que surjan durante la ejecución del objeto del contractual se solucionaran preferiblemente mediante los mecanismos de arreglo directo y conciliación. ***DÉCIMA CUARTA: CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA. -*** En caso de incumplimiento total de las obligaciones a cargo del CONTRATANTE o del CONTRATISTA o declaratoria de caducidad este o aquel deberá pagar a título de Cláusula Penal Pecuniaria, un valor equivalente al 10% del valor del contrato, el cual se podrá cobrar, previo requerimiento, con base en el presente documento, el cual prestará merito ejecutivo. ***DÉCIMA QUINTA: INDEMNIDAD DEL CONTRATO. -*** EL CONTRATISTA se obliga para con DAGUAS S.A. E.S.P., a mantenerlo libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes, con ocasión de la ejecución del presente Contrato. ***DÉCIMA SEXTA: TERMINACIÓN. -*** El presente contrato se dará por terminado en cualquiera de los siguientes eventos: **a)** Por mutuo acuerdo de las partes, siempre que con ello no se causen perjuicios A LA EMPRESA. **b)** Por agotamiento del objeto o vencimiento del plazo sin que se haya suscrito una prórroga. **c)** Por fuerza mayor o caso fortuito que hagan imposible continuar su ejecución. **PARÁGRAFO**: En caso de terminación anticipada del contrato se hará constar en acta suscrita por las partes. ***DÉCIMA SÉPTIMA: DOCUMENTOS DEL CONTRATO. -*** Hacen parte integrante del presente contrato, los siguientes documentos: **a)** Los estudios previos. **b)** El Certificado de Disponibilidad Presupuestal y el Registro Presupuestal. **c)** La propuesta presentada.

d) Los documentos, actas, acuerdos, comunicaciones y demás actos de la etapa precontractual incluidos los diseños, planos, autorizaciones y los que se produzcan en desarrollo del objeto del contrato. ***DÉCIMA OCTAVA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES. -*** El CONTRATISTA con la suscripción del presente contrato afirma bajo juramento que no se haya incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades y demás prohibiciones previstas en la constitución política, en la Ley y demás disposiciones vigentes sobre la materia y que si llegare a sobrevenir alguna actuara conforme lo prevé el Marco normativo que regula la materia. ***DÉCIMA NOVENA: INEXISTENCIA DE RELACIÓN LABORAL. -*** El presente contrato no genera relación laboral con el CONTRATISTA y, en consecuencia, tampoco el pago de prestaciones sociales de ningún tipo de emolumentos distintos al valor acordado en la cláusula tercera del mismo. ***VIGÉSIMA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN. -*** El presente contrato se entiende perfeccionado con la firma de las partes. Para la ejecución se requerirá de: 1) La existencia de la disponibilidad y registro presupuestal; 2) Pago de impuestos, tasas, contribuciones y descuentos de carácter Municipal, Departamental y Nacional a que allá lugar; 3) Pago de aportes parafiscales, relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios de SENA, ICBF y Cajas de compensación familiar, cuando correspondan. Con el cumplimiento de los anteriores requisitos se procederá a la suscripción del acta de inicio correspondiente. ***VIGÉSIMA PRIMERA: CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA. -*** En caso de incumplimiento total de las obligaciones a cargo del CONTRATANTE o del CONTRATISTA o declaratoria de caducidad este o aquel deberá pagar a título de Cláusula Penal Pecuniaria, un valor equivalente al 10% del valor del contrato, el cual se podrá cobrar previo requerimiento con base en el presente documento el cual prestará merito ejecutivo. ***VIGÉSIMA SEGUNDA: DOMICILIO LEGAL. -*** Las partes declaran que para todos los efectos legales, judiciales y extrajudiciales que se derivan de este contrato fijan su domicilio en el Municipio del Carmen de Apicalá (Tolima).

Para constancia se suscribe por las partes que hemos intervenido, el primer (01) de diciembre del año dos mil veinticinco (2025).

EL CONTRATANTE,

CESAR AUGUSTO CORDOBA ZARTA
Gerente DAGUASA S.A E.S.P.

EL CONTRATISTA,

LUIS ALFREDO PATIÑO ZEA
C.C. 79.735.747
Representante legal **MAX TRAILER SAS**
NIT 830.104.769-3

Proyectó: MANUEL ALEJANDRO BÁRCENAS HERRÁN
Revisó: LUIS ALBERTO MARIN MALATESTA – Asesor Jurídico Externo